



COOPERBASE

"El Fondo de Empleados del Sector Defensa"



NIT. 890.303.526-2

FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE

El Fondo de Empleados del Sector Defensa

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR TIEMPO DE ANTIGÜEDAD

La Junta Directiva del Fondo de Empleados COOPERBASE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de COOPERBASE en su Artículo 63°. Literal c. establece que es función y atribución de la Junta Directiva producir todos los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento del Fondo de Empleados COOPERBASE.

ACUERDA

Expedir y adoptar el reglamento para la entrega de reconocimientos por tiempo de antigüedad de Asociados del Fondo de Empleados COOPERBASE

CAPITULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO. Este reglamento tiene por objeto determinar la forma en que se reconocerá y exaltará a aquellos Asociados (as) del Fondo de Empleados COOPERBASE por su fidelidad, lealtad y constancia al cumplir de manera ininterrumpida un periodo de tiempo determinado.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS. Los siguientes son los requisitos para obtener el derecho a los reconocimientos descritos en el presente reglamento:

- Tener el curso de Inducción en Economía Solidaria
- Encontrarse al día en sus obligaciones con el Fondo.
- Cumplir con los tiempos de antigüedad como Asociado (a) establecidos de 10, 20, 30, 40 y 50 años.
- No encontrarse incurso en investigaciones penales o jurídicas.

www.cooperbase.com | [@fondo.cooperbase](https://twitter.com/fondo.cooperbase)

CALI: Carrera 8 No. 52 - 60 | **BOGOTÁ:** Calle 44 F No. 50 - 74

tel: (60)(2) 308 7199 | tel: (60)(1) 704 7924.





COOPERBASE

"El Fondo de Empleados del Sector Defensa"



ARTÍCULO 3º.- PLAZO: Se establece el primer cuatrimestre del año como fecha para la actividad de entrega de reconocimientos programada por el Comité de Bienestar Social, y Comité de Apoyo Bogotá, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO: Serán causales de la pérdida del beneficio:

- El Asociado que haya presentado solicitud de retiro del Fondo.
- El asociado que se encuentre inmerso en una falta grave de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.

ARTÍCULO 5º.- TIPO DE RECONOCIMIENTO SEGÚN ANTIGÜEDAD: El reconocimiento de antigüedad y económico será con corte a 31 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO EN AÑOS	RECONOCIMIENTO
10	BOTÓN
20	BOTÓN
30	PLACA Y BONIFICACION DE UN 1 S.M.M.L.V.
40	BOTÓN Y BONIFICACION DE 0.5 S.M.M.L.V.
50	PLACA, BOTÓN Y BONIFICACION DE 0.5 S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO 1º.- Estos reconocimientos no son de obligatoriedad y se realizarán siempre que la situación financiera del Fondo de Empleados lo permita y los recursos del Fondo de Bienestar Social sean lo suficientemente significativos para costear estos gastos.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6º.- El presente Reglamento fue reformado por la Junta Directiva según acta No. 351 de la reunión ordinaria del 25 de enero de 2025, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

ARTÍCULO 7º.- Las dudas que resulten de la interpretación del presente Reglamento y la aplicación del mismo, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTICULO 8º.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades del Fondo, las disposiciones superiores y la normatividad vigente.

AMPARO CARDONA FUERTES
Presidenta Junta Directiva

DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ
Secretario Junta Directiva

www.cooperbase.com | [@fondo.cooperbase](https://twitter.com/fondo.cooperbase)

CALI: Carrera 8 No. 52 - 60 | BOGOTÁ: Calle 44 F No. 50 - 74

tel: (60)(2) 308 7199 | tel: (60)(1) 704 7924.

